00000885

República de Colombia Gobernación de Santander	**MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	AP-JC-RG-32
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 9

00000885

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

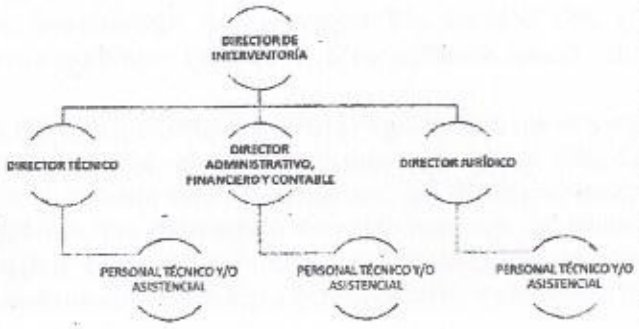
Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.705 de Bogotá, en su calidad de Secretario del Interior, nombrada por Resolución No.002 de enero 1 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 002 de 2016, que reposa en los archivos de la oficina de Talento del Departamento de Santander, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar el presente CONTRATO mediante el Decreto Departamental No. 007 de 18 de enero de 2016, expedido por el Gobernador del Departamento, quien a su vez se encuentra autorizado mediante la ordenanza No. 027 del 29 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** con Nit. 890.501.510-4, representado por **IVALDO TORRES CHAVEZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.874.417 expedida en Magangue, en su calidad de Representante Legal de conformidad con lo consignado en el acuerdo 092 del 29 de diciembre de 2016 expedido por el Consejo Superior, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: A)** Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **B)** Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **C)** Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3º regla que son: *"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*. **D)** Que la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, ha definido los parámetros bajo los cuales deberán adoptarse las medidas necesarias para combatir la corrupción y en ese mismo sentido es menester hacer remisión a lo establecido en el artículo 83 de la precitada ley, en la cual se establece: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."* **E)** Que EL DEPARTAMENTO ha determinado fortalecer y aportar en el desarrollo de condiciones favorables para la competitividad que propicien el desarrollo regional, empresarial y social a partir de la consolidación de unas condiciones para la potenciación de las TICs y la CTeI en sectores económicos definidos en los objetivos específicos del proyecto. **F)** Que conforme al artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modifico la Ley 29 de 1990 y el documento CONPES 3582 DE 2009, por medio del proyecto denominado INNOVACIÓN POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA, se articula una actividad de ciencia, tecnología e

innovación, dado que con el mismo se desarrolla un proyecto de investigación científica, con enfoque de desarrollo tecnológico e innovación. **G)** Que **EL DEPARTAMENTO**, en el marco del Sistema general de Regalías, presentó al órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología e innovación del Sistema general de Regalías – OCAD el proyecto INNOVACION POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA el cual fue viabilizado y aprobado mediante acto administrativo, conforme a lo contenido en el artículo 30 de la Ley 1530 de 2012. **H)** Que en virtud de lo expuesto en el presente acápite, **EL DEPARTAMENTO** dando cumplimiento a lo ordenado en el estatuto de contratación pública, para lo relacionado a los contratos estatales y en virtud de ello, procedió a realizar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa para contratar la interventoría integral del proyecto para la **INNOVACION POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA**, en acatamiento de lo normado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, fruto del cual resultó adjudicataria la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, como se detalla en los documentos y estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **I)**. Que la fuente de financiación del presente contrato cuenta con fondos del Sistema General de Regalías y Colciencias. **J)**. Que el día 23 de febrero de 2017, EL DEPARTAMENTO remitió invitaciones para recibir respuesta a un RFP elaborado para adelantar el correspondiente proceso de selección y posible contratación de una interventoría integral, documentos que hacen parte integral del proceso de contratación directa. **K)**. Que producto de la invitación remitida, en la fecha y hora de recepción de respuestas al RFP (es decir el día 02 de marzo de 2017, hasta las 05:00 p.m.), se recibió propuesta por parte de la **UNIVERSIDA DE PAMPLONA**, así mismo se recibió carta de no intensión por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **L)**. Que acto seguido a la recepción de propuesta y carta por las universidades antes detalladas, el comité evaluador designado por la secretaria responsable, efectuó el correspondiente análisis y verificación de la información allegada, sugiriendo, con base a la estructura del proyecto y las necesidades de **EL DEPARTAMENTO**, la celebración del correspondiente Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; como se detalla en el respectivo documento de evaluación. **M)**. Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007. De las modalidades de selección. Determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*". **N)**. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. *Convenios o contratos Interadministrativos*, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del precitado decreto. **Ñ)**. Que el presente contrato se encuentra respaldado por los CDP No. 17000450 de fecha enero 25 de 2017, con autorización de vigencias futuras por parte de la OCAD a través del Acuerdo No. 53 de 2016 en su artículo 5. **O)**. Que en consideración a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato interadministrativo de Interventoría, que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO :** El objeto del presente contrato interadministrativo consiste en llevar a cabo la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE**

SUSCRIBAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACION POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA, lo anterior con estricta sujeción de las condiciones técnicas contempladas en el RFP, la oferta presentada por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y todos los documentos hacen parte del proceso de contratación directa así como aquellos que surjan con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato y hasta su liquidación, los cuales hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.058.000.000 M/CTE),** suma de dinero que se encuentra soportada con los certificados de disponibilidad presupuestal enunciado en los considerandos. **PARÁGRAFO.-** El valor del presente contrato incluye, los salarios y sus respectivas prestaciones sociales, del personal utilizado para la realización del contrato, los gastos administrativos, los costos directos e indirectos, así como los desplazamientos, viáticos y el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución. **TERCERA-. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará a LA UNIVERSIDAD la suma del presente contrato interadministrativo, en forma proporcional a lo establecido en los contratos y/o convenios que se generen en virtud de la ejecución del proyecto, a fin de guardar estricta relación frente a las obligaciones contractuales objeto de la interventoría. **PARAGRAFO-.** Para la legalización y giro de los pagos se deberá presentar: **a.** Factura debidamente diligenciada, donde se evidencie la actividad realizada y el periodo de facturación correspondiente. **b.** Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, en el cual se evidencie que se encuentra al día con los aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de conformidad con lo establecido en la ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013. Esta deberá ir firmada por el representante legal de la entidad o el revisor fiscal en el caso que aplique. **c.** Adicional a los informes mensuales que se generen en transcurso del desarrollo de la interventoría, se deberá presentar un Informe debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato Interadministrativo designado para tal fin, correspondiente a la proporción de la ejecución que sustenta el respectivo pago. **CUARTA-. PLAZO.-** Este contrato interadministrativo tendrá una duración de treinta y ocho **(38) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y LA UNIVERSIDAD, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) LA UNIVERSIDAD:** 1.) Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los servicios correspondientes a la interventoría. 2.) Realizar control y seguimiento a la ejecución contractual observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato, la propuesta presentada y la ficha MGA. 3.) Adelantar la totalidad de las actuaciones requeridas para el cumplimiento de este contrato, conforme a las normas que regulan la materia con personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato. 4.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 5.) Aceptar la supervisión por parte de EL DEPARTAMENTO y acatar sus instrucciones. 6.) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño y ejecución del proyecto objeto de la Interventoría en los plazos que EL DEPARTAMENTO establezca para cada caso, requerimiento de aclaración o de información que se le formule. 7.) Informar de inmediato y por escrito a EL DEPARTAMENTO la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato incluyendo las recomendaciones que proceda según el caso. 8.) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato y los amparos de la garantía única. 9.) Avisar oportunamente a EL DEPARTAMENTO, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del

presente contrato, para que se adopten las medidas oportunas. 10.) Verificar el cumplimiento, en desarrollo de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, de sus obligaciones en lo que corresponde al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente para la materia. 11.) Conocer los documentos que integran los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, el proyecto presentado ante el OCAD, la ficha MGA y el presupuesto general. 12.) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 13.) Velar para que el objeto los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, se cumpla con las mayores condiciones de calidad, verificando que estas se ajusten a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas exigidas. 14.) Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación entrega y recibo final que se generen durante el desarrollo de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. 15.) Presentar informe final consolidado y soportado de actividades. 16.) Realizar mediante la herramienta tecnológica ofertada, el seguimiento y control del proyecto, con miras a obtener una adecuada verificación del estado y avance real del proyecto. 17). Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato. **B) DEL DEPARTAMENTO:** 1.) Cancelar el valor estipulado del contrato interadministrativo en los términos, tiempos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2.) Verificar a través de la oficina gestora, el cumplimiento del presente contrato. 3.) Poner a disposición del contratista toda la información, los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y cabal cumplimiento del objeto del contrato. **SÉPTIMA-. EQUIPO DE TRABAJO:** LA UNIVERSIDAD garantizará que el equipo mínimo de trabajo, de cada especialidad y dedicación, cumpla con las siguientes obligaciones:

Estructura del Equipo Mínimo de Trabajo



a) **Dirección de la interventoria:**
- Gerenciar la Interventoría
- Organizar, coordinar, controlar y dirigir tanto las actividades a realizar por parte del equipo de Interventoría, como los recursos que participarán en el mismo.

- Orientar y dirigir la Interventoría a los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, sus anexos, la propuesta presentada, los demás documentos y compromisos que se adquieran a lo largo de la ejecución y sus prórrogas si aplica.
- Presentar y sustentar el Plan de Trabajo del equipo de Interventoría. Así como los demás planes que se le encarguen fundamentados en el objeto de la interventoría.
- Asistir a las reuniones ordinarias y Extraordinarias y de seguimiento y cualquier otra en la que se requiera de su presencia.
- Hacer seguimiento y control al cronograma, plan de trabajo y otros planes que se presenten, según sea el caso, así como con los proveedores que se contraten para la ejecución del proyecto, propendiendo por el cumplimiento del alcance, el presupuesto y los plazos establecidos en el mismo.
- Presentar y sustentar los informes de avance que le correspondan a la Interventoría y en particular los mensuales y otros que se establezcan, así como la suscripción de los mismos.
- Revisar, inspeccionar y hacer las observaciones que considere pertinentes a los entregables que surjan en la ejecución del proyecto
- Verificar la calidad, oportunidad y veracidad de la información registrada en los informes que surjan en la ejecución del proyecto.
- Alertar a **EL DEPARTAMENTO** sobre los factores que puedan afectar el desarrollo de la ejecución del proyecto o la calidad de sus entregables.
- Impartir las sugerencias y recomendaciones a que haya lugar dentro del objeto del alcance de la interventoría.
- Gestionar el levantamiento de todas las actas de las reuniones objeto de la interventoría que se realicen en desarrollo del contrato, así como su formalización.
- Verificar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- Elaborar y presentar el informe final de interventoría.
- Precisar las funciones, atribuciones y responsabilidades del grupo de interventoría.
- Ser el canal oficial de comunicación de la Interventoría y firmar todas las comunicaciones que se susciten en desarrollo de la misma.
- Mediar ante los inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos y/o convenios origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Responder por las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas

b) Equipo Jurídico

- Verificar que se aplique la normatividad vigente y la base legal de todos los procesos y procedimientos administrativos para todas las partes involucradas en los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, la respectiva propuesta y demás documentos que se hayan generado para la selección y contratación de los mismos.
- Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual.

- Proyectar las respuestas a las consultas formuladas por EL DEPARTAMENTO, con los correspondientes soportes y que guarden relación con el objeto de la interventoría.
- Conceptuar, documentar y/o recomendar EL DEPARTAMENTO sobre la aplicación de multas y/o sanciones en las que incurran los aportantes y/o contratistas por incumplimientos contractuales, así como también acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra los mismos.
- Tener especial cuidado en que EL DEPARTAMENTO esté debidamente amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir a los aportantes y/o contratistas con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.
- Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato desde el objeto de la interventoría.
- Ejecutar las demás actividades de carácter jurídico que se requieran.
- Emitir conceptos, acompañar y apoyar jurídicamente en todo lo requerido por EL DEPARTAMENTO y que guarden relación con el objeto de la interventoría.

c) Equipo Administrativo, Financiero y Contable

- Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo de los mismos.
- Evaluar y analizar los indicadores financieros.
- Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulen los aspectos financieros, administrativos y contables, en lo relacionado con la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato y los procedimientos derivados de los mismos.
- Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de normas contables.
- Al finalizar cada mes y guardando la respectiva periodicidad mensual, y durante el tiempo de ejecución del contrato de Interventoría, deberá presentar a EL DEPARTAMENTO los informes de la adecuada destinación de los recursos aportados a través del SGR, y la conciliación de los mismos.
- Al finalizar cada año deberá presentar un balance financiero de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato y de Interventoría, donde se relacionarán cada uno de los informes de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas, fecha de pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría a EL DEPARTAMENTO.
- Tener conocimiento, control y supervisión permanente de los documentos que integran los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato y el contrato de Interventoría.
- Llevar un control sobre el personal empleado y mínimo requerido en los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, calificando calidades y desempeño.
- Vigilar el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social.
- Verificar que los aportantes y/o contratistas cumplan oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber:
  - No contratar personas menores de edad.
  - Pagar el salario cotizado sabiendo que este no puede ser inferior al mínimo legal

- Pagar las horas extras, diurnas, dominicales, nocturnas y festivas que se generen.
- Afiliar a cada trabajador al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP, Fondos administradores de pensiones y consignar las cesantías a los fondos de cesantías)
- Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una caja de compensación familiar.
- Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.
- Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho.
- Cualquier otra establecida legal o reglamentariamente

- Suministrar, disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- Ejecutar las demás actividades de carácter Administrativo, Financiero y Contable que se requieran.

d) Equipo de Tecnología.

- Verificar que los bienes y/o servicios prestados en virtud de los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, se ajusten a las especificaciones técnicas, a la ficha MGA, a los acuerdos de niveles de Servicio – ANS y a las condiciones de calidad establecidas en el proceso de selección y contratación realizados por EL DEPARTAMENTO; la interventoría deberá pronunciarse sobre las no conformidades, informando oportunamente al supervisor sobre dicha situación por escrito para su correspondiente ajuste.
- Verificar y aprobar los informes de Gestión presentados por los aportantes y/o contratistas.
- Verificar que los aportantes y/o contratistas destinen el personal idóneo y utilicen los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, la propuesta, y demás documentos y estudios previos que se generen y que guarden relación con la naturaleza del servicio
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Establecer y documentar los aspectos por mejorar que se constituyan en posibles incumplimientos de los aportantes y/o contratistas y de cualquiera de sus obligaciones. Así mismo, proceder a enviar los informes de verificación de los mismos, acompañando a EL DEPARTAMENTO en los diferentes procesos jurídicos que se inicien a raíz de los mismos o falencias detectadas.
- Asegurar que los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, cumplan con el personal y equipos mínimos exigidos contractualmente.
- Revisar, evaluar y verificar que las aplicaciones informáticas operen correctamente, que cuenten con la seguridad apropiada y que cada una de las actividades ejecutadas por el personal de tecnología, informático y los usuarios de los sistemas de información, se desarrollen conforme a las políticas, normas y procedimientos de administración de riesgos y seguridad de la información definidas y recomendadas en las mejores prácticas.
- Evaluar los controles de seguridad de la información, hardware, software y bases de datos y seguridad de usuarios de los sistemas de información. Con base en estas revisiones, sugerir controles de seguridad apropiados, que mitiguen el riesgo identificado.

OCTAVA-. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos cancelados por EL

00000885

DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DECIMA-. RESTITUCION DE FONDOS** En el evento de no cumplimiento por parte LA UNIVERSIDAD del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA-. CESION:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA UNIVERSIDAD sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **DECIMA CUARTA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva. **DECIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA:** LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, o el Pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del Contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses adicionales. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
Calidad de los servicios.	20% del valor total del Contrato	Este amparo garantizará calidad de los servicios de Interventoría Integral, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solución.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del Contrato Interadministrativo.	5% del valor total del Contrato	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del Contrato Interadministrativo. El plazo de duración del Contrato Interadministrativo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA UNIVERSIDAD será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es LA UNIVERSIDAD quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo

por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantía única. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) Las Leyes 393 de 1991, 591 de 1991, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios; b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Certificados de antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales. e) Los documentos, estudios previos y demás adelantados para llevar a cabo el proceso de selección y contratación directa; d) las actas de seguimiento que se lleguen a suscribir por el supervisor y demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. e) La garantía única constituida a favor de EL DEPARTAMENTO; f) Acuerdo No 53 de 2016 de la OCAD g) Certificado del giro de los recursos; i) La Metodología General de la formulación DNP, los documentos de formulación, viabilización, aprobación del proyecto, así como los anexos técnicos, fichas, presupuestos y demás que componen el mismo y que hacen parte integral del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, LA UNIVERSIDAD en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única. **b.)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. En constancia se firma en Bucaramanga a,

05 ABR 2017

POR EL DEPARTAMENTO, **POR LA UNIVERSIDAD,**

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Secretario del Interior

IVALDO TORRES CHAVEZ
Representante Legal

Vo.Bo. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:
MARIA CRISTINA VILLAMIZAR SCHILLER
Profesional Universitario

VB